



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. EXCEPTUA CONTROL PREVENTIVO EXPTE MJG 85149-2024 JUEGOS DE LA ARAUCANIA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Ushuaia, **07 NOV. 2024**

VISTO: la Nota electrónica N-43493-2024 y el Expediente N° 245/2024 Letra: TCP-SL, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: *"S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL CONTROL PREVENTIVO DEL TRIBUNAL DE CUENTA - EXPEDIENTE MJG 85149-2024"*, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del Visto tramita la Nota M.J.G. N° 35/2024, del 04/11/2024 (fs. 7/8), suscripta por el Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, en la que solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo del Expediente N° MJG-E-85149-2024, caratulado: *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G."*.

Con relación a la contratación, el peticionante expuso que: *"(...) En relación con el 'estado procedimental' de las mismas, y conforme lo dispuesto en el Anexo I, Apartado I, Inciso a), Punto 2.2. de la Resolución Plenaria N° 307/2022, informo las fechas y/o registros de los siguientes datos:*

- *Providencia de apertura de las actuaciones: 04/10/2024.*
- *Nota que origina la necesidad de contratación: Nota S.C.P. y R.I. M.J.G. N° 165/2024 fecha 09/10/2024.*
- *Acto Administrativo que autorizó el llamado: RESOLUCIÓN M.J.G. N° 783/24 de fecha 15/10/2024.*
- *Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: Difusión en el sitio web de compras y tres invitaciones cursadas en fecha 15/10/2024.*

L
a
J

- *Acta de Preadjudicación: Según planilla de preadjudicación de orden 60, según Res. O.P.C. N° 17/21 (...)*".

Que, además, hizo saber que: *"(...) emitida y notificada la orden de compra a los efectos de no incurrir en dilaciones impropias, las actuaciones serán remitidas de manera inmediata a vuestra intervención en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles desde la notificación.*

Asimismo, y en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite, corresponde mencionar que la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.

En este sentido, corresponde puntualizar que el encuadre legal seleccionado resultó el adecuado para garantizar cumplir con el objeto que diera origen al presente contratación, entendiéndose al mismo como el procedimiento que mayor se adapta a los principios generales de la Ley Provincial N° 1015 para el caso que nos ocupa, y que garantizaría la finalidad pública comprometida, en tiempo oportuno; debiendo destacar que según el relevamiento de mercado efectuado, no se obtuvo otro presupuesto que pudiera trasladar la cantidad de personas que se requiere y en las fechas en que se realizarán las competencias en cuestión.

Por otra parte, es dable advertir que la demora en el inicio del trámite tuvo su origen en la insuficiencia del crédito presupuestario para afrontar el gasto por el Tesoro de la Provincia, habiéndose finalmente levantado las partidas presupuestarias en el Financiamiento 190 del Consejo Federal de Inversiones, para afrontar el presente gasto".

Que finalmente, expuso: *"(...) resulta dable mencionar que lo solicitado es de carácter excepcional y para el caso concreto que se invoca".*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Que por su parte, se acompañó el DICTAMEN S.L.Y A. (M.J.G.) N° 333/24 (obrando a fs. 5/6), en el que se señaló que: "(...) *Por lo expuesto, analizados los requisitos que resultan necesarios a los fines de que la cartera ministerial solicite la aplicación de la excepción de las actuaciones bajo los términos del Anexo I, de la Resolución Plenaria TCP N° 307/2022, esta instancia legal no encuentra óbice legal para que se proceda a elevar el requerimiento al Tribunal de Cuenta a los fines de su consideración y eventual resolución (...)*".

Que al tomar intervención el área legal de este Órgano de Control, en el Informe Legal N° 138/2024 Letra: TCP-CA (fs. 9/16), luego de repasarse los antecedentes antes mencionados, se dijo que: "(...) *El presente pedido ha sido efectuado a través de la Nota M.J.G. N° 34/2024, en virtud de la cual se desprende que:*

1. *La Autoridad requirente es el Ministro Jefe de Gabinete, Paulo Agustín TITA.*
2. *El encuadre y objeto constan en la identificación clara de las actuaciones respecto de las cuales se solicita la excepción Expediente MJG-E-85149-2024, caratulada: 'CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G.', y su estado procedimental se relató en los siguientes términos: '(...) por el cual tramita el procedimiento de Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101, y se encuentran en etapa de adjudicación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso b), con un presupuesto estimado de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$ 108.108.000,00)'.*

Handwritten signature/initials.

Ahora bien, de la lectura de los incisos del presente punto se desprende que el Ministro aportó información relativa a los puntos: '2.2.1. Fecha de Providencia de apertura de las actuaciones', '2.2.2. Número y fecha de Nota que origina la necesidad de contratación', '2.2.3. Número y fecha del Acto Administrativo que autorizó el llamado', '2.2.4. Fechas de las publicaciones e instancias de difusión cumplidas' y '2.2.5. Fecha del Dictamen o Informe de la Comisión Evaluadora y en su caso, de su publicación y fecha de impugnaciones si se hubieren planteado', de la siguiente manera: '(...) Providencia de apertura de las actuaciones: 04/10/2024.

Nota que origina la necesidad de contratación: Nota S.P. M.J.G. N° 165/2024 fecha 09/10/2024.

Acto Administrativo que autorizó el llamado: RESOLUCIÓN M.J.G. N° 783/24 de fecha 15/10/2024.

Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: Difusión en el sitio web de compras y tres invitaciones cursadas en fecha 15/10/2024.

Acta de Preadjudicación: Según planilla de preadjudicación de orden 60, según Res. O.P.C. N° 17/21'.

El plazo a consideración del solicitante, para remitir las actuaciones se previó en los siguientes términos: '(...) se considera viable y prudente que las actuaciones puedan ser giradas a intervención por el órgano de control externo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la excepción solicitada'.

La urgencia y su motivación se indicaron en la Nota M.J.G. N° 34/2024, al explicar que: '(...) la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.

En este sentido, corresponde puntualizar que el encuadre legal seleccionado resultó el adecuado para garantizar cumplir con el objeto que diera



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

origen al presente contratación, entendiéndose al mismo como el procedimiento que mayor se adapta a los principios generales de la Ley Provincial N° 1015 para el caso que nos ocupa, y que garantizaría la finalidad pública comprometida, en tiempo oportuno; debiendo destacar que según el relevamiento de mercado efectuado, no se obtuvo otro presupuesto que pudiera trasladar la cantidad de personas que se requiere y en las fechas en que se realizarán las competencias en cuestión.

Por otra parte, es dable advertir que la demora en el inicio del trámite tuvo su origen en la insuficiencia del crédito presupuestario para afrontar el gasto por el Tesoro de la Provincia, habiéndose finalmente levantado las partidas presupuestarias en el Financiamiento 190 del Consejo Federal de Inversiones, para afrontar el presente gasto (...)'.

En el Dictamen Jurídico, se narró la urgencia alegada en la nota mencionada sin efectuar reparos.

En virtud de lo expuesto, entiendo cumplimentados los requerimientos para la presentación del pedido, correspondiendo analizar la urgencia invocada.

II. 2. Análisis de la Urgencia invocada

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos formales corresponde el análisis de la urgencia mencionada en la Nota M.J.G. N° 34/2024 (conforme Apartado I, inciso a. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 307/2022) y en el Dictamen Jurídico DICTAMEN S.L. y A. (M.J.G.) 333/2024 (conf. lo solicitado en el Punto 4. inciso b. del mismo cuerpo normativo).

En ese sentido, el Ministro informó que '(...) la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.

J. C. J.

En consecuencia, resulta necesario solicitar la excepción de marras, a los efectos de que el organismo pertinente pueda emitir las órdenes de compra que resultan fundamentales para garantizar la continuidad de los trabajos de reacondicionamiento edilicio (...).

En virtud de tales aristas, entiendo cumplimentado el requisito de motivación de la urgencia para el pedido excepción, máxime teniendo en cuenta que el motivo se vincula con el interés de la provincia en participar en los Juegos Binacionales de Araucanía 2024 mencionado por el Servicio Jurídico de la cartera ministerial y que se halla en trámite el procedimiento de Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101 en etapa de adjudicación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 Inciso b).

II. 3. Plazo u oportunidad para remitirse el expediente objeto de la solicitud a los fines de su control.

Sin perjuicio de las particularidades propias del caso, el momento oportuno de su remisión se configurará dentro de un plazo razonable, a criterio de este Cuerpo Plenario de Miembros.

Teniendo en consideración el plazo previsto por el cuentadante, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que inste al Ministro de Jefatura de Gabinete Paulo Agustín TITA, a remitir los actuados en el plazo de cinco (5) días, a contarse desde la notificación de la adjudicación o de la Orden de Compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015 artículo 18 Inciso b) en el Expediente MJG-E-85149-2024, caratulada: **‘CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS,**



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G., haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete Paulo Agustín TITA, que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación o de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el 'Registro de Trámites de Excepción al Art. 2°, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871', de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada (...)"

Que el criterio allí vertido, fue compartido por la el Secretario Legal a cargo, Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, por medio de la Nota Interna N° 4116/2024 Letra: TCP-SL (fs. 17).

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 138/2024 Letra: TCP-CA, por lo que en su mérito corresponde, en este caso particular, otorgar la solicitud de Excepción del Control Preventivo sobre la contratación tramitada bajo el Expediente N° MJG-E-85149-2024, caratulado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA

[Firma manuscrita]

TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G.”.

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4° inciso g), 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50, y la Resolución Plenaria N° 193/2024.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 138/2024, Letra: TCP-CA, el que forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar del Control Preventivo la contratación tramitada en el Expediente N° MJG-E-85149-2024, caratulado: “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G.*”

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el artículo anterior, en el plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación exceptuada o de la orden de compra. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Remitir el Expediente mencionado en el Visto a la Secretaría Contable, a efectos de que, por un lado, proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 3º, a fin de someter las actuaciones al control posterior y, por otro lado, efectúe su anotación en el "*Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871*".

ARTÍCULO 5º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Paulo Agustín TITA, junto con la remisión de la Nota electrónica del Visto.

ARTÍCULO 6º.- Notificar al Secretario Legal a cargo, Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI, y por su intermedio a la abogada dictaminante.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 195 /2024.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature of C.P.N. Hugo S. PANI
C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
Tº 70 Fº 334
MAT S.T.J. N° 77



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Informe Legal N° 138/2024.-

Letra: T.C.P.-C.A.

Cde: Expte. N° 245/2024 Letra: TCP-

SL y N° MJG-N-43493-2024

Ushuaia, 06 de noviembre de 2024.

AL SECRETARIO LEGAL A/C

DR. GUSTAVO MIRABELLI

Viene al Cuerpo de Abogados el Expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: ***"S/SOLICITUD DE EXCEPCION AL CONTROL PREVENTIVO DEL TRIBUNAL DE CUENTA - EXPEDIENTE MJG 85149-2024"***, a fin de tomar intervención y emitir el Informe Legal pertinente.

I. ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota M.J.G. N° 35/2024, del 04 de noviembre del año en curso suscripta por el Ministro Jefe de Gabinete Paulo Agustín TITA, en la que solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al Expediente del registro de MJG-E-85149-2024, caratulado: ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES***

PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G.”.

En relación a la contratación, el peticionante expuso que: “(...) por el cual tramita el procedimiento de Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101, y se encuentran en etapa de adjudicación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso b), con un presupuesto estimado de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$ 108.108.000,00).

En relación con el “estado procedimental” de las mismas, y conforme lo dispuesto en el Anexo I, Apartado I, Inciso a), Punto 2.2. de la Resolución Plenaria N° 307/2022, informo las fechas y/o registros de los siguientes datos:

- Providencia de apertura de las actuaciones: 04/10/2024.*
- Nota que origina la necesidad de contratación: Nota S.P. M.J.G. N° 165/2024 fecha 09/10/2024.*
- Acto Administrativo que autorizó el llamado: RESOLUCIÓN M.J.G. N° 783/24 de fecha 15/10/2024.*
- Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: Difusión en el sitio web de compras y tres invitaciones cursadas en fecha 15/10/2024.*
- Acta de Preadjudicación: Según planilla de preadjudicación de orden 60, según Res. O.P.C. N° 17/21 (...).”.*

Además, hizo saber que: “(...) emitidas y notificadas las órdenes de compra a los efectos de no incurrir en dilaciones impropias, las actuaciones serán remitidas de manera inmediata y en atención a lo establecido en las Resolución



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Plenaria que se invoca, se considera viable y prudente que las actuaciones puedan ser giradas a intervención por el órgano de control externo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la excepción solicitada.

Asimismo, y en relación a los motivos que fundamentan la urgencia del trámite, corresponde mencionar que la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.

En este sentido, corresponde puntualizar que el encuadre legal seleccionado resultó el adecuado para garantizar cumplir con el objeto que diera origen al presente contratación, entendiéndose al mismo como el procedimiento que mayor se adapta a los principios generales de la Ley Provincial N° 1015 para el caso que nos ocupa, y que garantizaría la finalidad pública comprometida, en tiempo oportuno; debiendo destacar que según el relevamiento de mercado efectuado, no se obtuvo otro presupuesto que pudiera trasladar la cantidad de personas que se requiere y en las fechas en que se realizarán las competencias en cuestión.

Por otra parte, es dable advertir que la demora en el inicio del trámite tuvo su origen en la insuficiencia del crédito presupuestario para afrontar el gasto por el Tesoro de la Provincia, habiéndose finalmente levantado las partidas presupuestarias en el Financiamiento 190 del Consejo Federal de Inversiones, para afrontar el presente gasto".

Finalmente, “(...) resulta dable mencionar que lo solicitado es de carácter excepcional y para el caso concreto que se invoca”.

En el mentado DICTAMEN S.L. y A. (M.J.G.) 333/24 (obranste a orden 03 del Expte. N° MJG-N-43493-2024), la abogada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio Jefatura de Gabinete, María Tania BAIGORRIA DALAL, repasó los requisitos de admisibilidad que devienen necesario reunir, en los siguientes términos: “(...) --Así, mediante la Nota M.J.G. N° 034 /2024, elaborada conforme al ‘Modelo de Nota’ aprobado por el artículo 1 de la Resolución Plenaria N° 307/2022 como Anexo II, se instrumenta la presente solicitud de excepción.

La nota se halla suscripta por autoridad competente, es decir, en el caso de la Administración Central, el señor Ministro Jefe de Gabinete, conforme a las facultades de su cartera.

La solicitud contiene el encuadre y el objeto de las actuaciones, así como también el estado procedimental de las mismas con el detalle de las fechas y el número de la documentación bajo la cual tramita.

La nota refiere expresamente el plazo prudencial en el que se remitirán las actuaciones a intervención del órgano externo.

Finalmente, la nota contiene la causa o motivo de la urgencia en que se fundamenta la excepción, a saber, que la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Por lo expuesto, analizados los requisitos que resultan necesarios a los fines de que la cartera ministerial solicite la aplicación de la excepción de las actuaciones bajo los términos del Anexo I, de la Resolución Plenaria TCP N° 307/2022, esta instancia legal no encuentra óbice legal para que se proceda a elevar el requerimiento al Tribunal de Cuenta a los fines de su consideración y eventual resolución (...)"

Seguidamente, la letrada entendió que: "(...) analizados los requisitos que resultan necesarios a los fines de que la cartera ministerial solicite la aplicación de la excepción de las actuaciones bajo los términos del Anexo I, de la Resolución Plenaria TCP N° 307/2022, esta instancia legal no encuentra óbice legal para que se proceda a elevar el requerimiento al Tribunal de Cuenta a los fines de su consideración y eventual resolución (...)"

En este estado ingresaron las actuaciones a la Secretaría Legal el 05 de noviembre de 2024, a los fines de analizar el pedido de Excepción al Control Preventivo interpuesto.

II. ANÁLISIS

De manera preliminar, cabe resaltar que la presentación fue remitida para exceptuar una contratación de su análisis en el marco del Control Preventivo, conforme la competencia que surge de la Constitución Provincial, cuyo artículo 166 inciso 2º estipula como una de las atribuciones de este Organismo de Control la de "(...) intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos (...)"

✓

En esa línea, el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N° 50, establece entre sus facultades la de: “(...) *ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos públicos, (...). En ningún caso, la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior (...).*”.

La Ley provincial N° 871, modificó el artículo 2º de la Ley provincial N° 50, removiendo el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, en los casos en que no se había ejercitado anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite. Tal modificación habilitó al Cuerpo Plenario de Miembros a ponderar la pertinencia de exceptuar ciertos casos puntuales del trámite de Control Preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y la significación del asunto.

La finalidad de la reforma aludida, surge de las expresiones vertidas por el Legislador Fabio MARINELLO en el Diario de Sesiones XXIX del Período Legislativo año 2012 en que, siendo presentante del proyecto de Ley en cuestión, dijo: “(...) *También permite agilizar la operatoria de la administración cuando existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un control posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el control posterior.*

Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo (...)"

En virtud de lo expuesto, se estableció un procedimiento de criterios uniformes de actuación, que dota de eficiencia la función de contralor, agilizando los trámites conducentes a la aplicación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N° 50, modificado por su similar -Ley provincial N° 871- a través de su reglamentación, la cual fue aprobada por la Resolución Plenaria N° 123/2016, derogada posteriormente mediante la Resolución Plenaria N° 307/2022.

Entonces, en relación al requerimiento efectuado, cabe determinar si se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en el Anexo I de la Resolución vigente para tratar esta petición y, si así fuere, analizar la procedencia de la solicitud de Excepción al Control Preventivo, la urgencia invocada y, en caso de corresponder, estimar un plazo para la presentación de las actuaciones a este Tribunal de Cuentas para su intervención en el marco del Control Posterior.

II. 1. Análisis del cumplimiento de los requisitos previstos para la presentación de la Solicitud.

En la Resolución Plenaria N° 307/2022 se plasmaron los siguientes requisitos a cumplir para efectuar el pedido: "(...) *La solicitud de excepción debe formalizarse a través de la presentación de una Nota a la cual debe adjuntarse un Dictamen o Informe Técnico, conforme a las siguientes pautas.*

a) De la Nota y sus requisitos.

4

El órgano solicitante deberá requerir la excepción mediante Nota debidamente fundada, dirigida al Vocal en ejercicio de la Presidencia y cumplir los siguientes requisitos, pudiendo utilizar para su formalización el 'Modelo de Nota' obrante en Anexo II de la presente.

1. Autoridades requirentes: *Deberá ser suscripta por los titulares de cada uno de los Poderes del Estado Provincial, de la Fiscalía de Estado y de los entes autárquicos, según corresponda. En el caso de la Administración Central, además del Gobernador podrán hacerlo indistintamente cada uno de sus Ministros y Secretarios de Estado, en la materia de sus respectivas carteras.*

2. Encuadre y objeto: *Deberá encuadrarse en los términos de la presente resolución e identificar claramente las 'actuaciones' respecto de las cuales se solicita la excepción y 'su estado procedimental', conteniendo mínimamente los datos que se detallan a continuación:*

2.1. *El objeto de petición, con expresa indicación del procedimiento de contratación a exceptuar, número de expediente y su carátula completa, régimen bajo el cual tramita y monto del presupuesto oficial.*

2.2. *Además, deberá indicar solamente y en relación a las actuaciones, 'fecha' y/o 'número de registro' de los siguientes datos relativos a notas, actos administrativos o instancias cumplidas al momento del pedido de excepción, sin que deban acompañarse sus respectivas copias:*

2.2.1. *Fecha de Providencia de apertura de las actuaciones.*

2.2.2. *Número y fecha de Nota que origina la necesidad de contratación.*

2.2.3. *Número y fecha del Acto Administrativo que autorizó el llamado.*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

2.2.4. Fechas de las publicaciones e instancias de difusión cumplidas.

2.2.5. Fecha del Dictamen o Informe de la Comisión Evaluadora y en su caso, de su publicación y fecha de impugnaciones si se hubieren planteado.

3. Del plazo para remisión: La mención de un plazo prudencial en el que, a consideración del solicitante, podrá remitir las actuaciones.

4. De la Urgencia y su motivación: Deberá indicar en la Nota la causal o motivo en que se fundamente la urgencia en el trámite.

b) Del Dictamen y/o Informe que debe acompañar la Nota.

La Nota de Solicitud deberá ser acompañada de un Dictamen Jurídico y/o Informe Técnico que analice la urgencia invocada en ella, conforme lo dispuesto en el Apartado I, Inciso a), Punto 4. de este Anexo, y que permita la correcta merituación de la procedencia de la excepción (...).

El presente pedido ha sido efectuado a través de la Nota M.J.G. N° 34/2024, en virtud de la cual se desprende que:

1. La Autoridad requirente es el Ministro Jefe de Gabinete, Paulo Agustín TITA.

2. El encuadre y objeto constan en la identificación clara de las actuaciones respecto de las cuales se solicita la excepción Expediente MJG-E-85149-2024, caratulada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA**

TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G.”, y su estado procedimental se relató en los siguientes términos: “(...) por el cual tramita el procedimiento de Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101, y se encuentran en etapa de adjudicación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, artículo 18 inciso b), con un presupuesto estimado de PESOS CIENTO OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL CON 00/100 (\$ 108.108.000,00)”.

Ahora bien, de la lectura de los incisos del presente punto se desprende que el Ministro aportó información relativa a los puntos: “2.2.1. Fecha de Providencia de apertura de las actuaciones”, “2.2.2. Número y fecha de Nota que origina la necesidad de contratación”, “2.2.3. Número y fecha del Acto Administrativo que autorizó el llamado”, “2.2.4. Fechas de las publicaciones e instancias de difusión cumplidas” y “2.2.5. Fecha del Dictamen o Informe de la Comisión Evaluadora y en su caso, de su publicación y fecha de impugnaciones si se hubieren planteado”, de la siguiente manera: “(...) Providencia de apertura de las actuaciones: 04/10/2024.

Nota que origina la necesidad de contratación: Nota S.P. M.J.G. N° 165/2024 fecha 09/10/2024.

Acto Administrativo que autorizó el llamado: RESOLUCIÓN M.J.G. N° 783/24 de fecha 15/10/2024.

Publicaciones e instancias de difusión cumplidas: Difusión en el sitio web de compras y tres invitaciones cursadas en fecha 15/10/2024.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Acta de Preadjudicación: Según planilla de preadjudicación de orden 60, según Res. O.P.C. N° 17/21".

El plazo a consideración del solicitante, para remitir las actuaciones se previó en los siguientes términos: *"(...) se considera viable y prudente que las actuaciones puedan ser giradas a intervención por el órgano de control externo en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles desde la excepción solicitada".*

La urgencia y su motivación se indicaron en la Nota M.J.G. N° 34/2024, al explicar que: *"(...) la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.*

En este sentido, corresponde puntualizar que el encuadre legal seleccionado resultó el adecuado para garantizar cumplir con el objeto que diera origen al presente contratación, entendiéndose al mismo como el procedimiento que mayor se adapta a los principios generales de la Ley Provincial N° 1015 para el caso que nos ocupa, y que garantizaría la finalidad pública comprometida, en tiempo oportuno; debiendo destacar que según el relevamiento de mercado efectuado, no se obtuvo otro presupuesto que pudiera trasladar la cantidad de personas que se requiere y en las fechas en que se realizarán las competencias en cuestión.

Por otra parte, es dable advertir que la demora en el inicio del trámite tuvo su origen en la insuficiencia del crédito presupuestario para afrontar el gasto

por el Tesoro de la Provincia, habiéndose finalmente levantado las partidas presupuestarias en el Financiamiento 190 del Consejo Federal de Inversiones, para afrontar el presente gasto (...)”.

En el Dictamen Jurídico, se narró la urgencia alegada en la nota mencionada sin efectuar reparos.

En virtud de lo expuesto, entiendo cumplimentados los requerimientos para la presentación del pedido, correspondiendo analizar la urgencia invocada.

II. 2. Análisis de la Urgencia invocada

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos formales corresponde el análisis de la urgencia mencionada en la Nota M.J.G. N° 34/2024 (conforme Apartado I, inciso a. del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 307/2022) y en el Dictamen Jurídico DICTAMEN S.L. y A. (M.J.G.) 333/2024 (conf. lo solicitado en el Punto 4. inciso b. del mismo cuerpo normativo).

En ese sentido, el Ministro informó que “(...) *la presente contratación resulta necesaria para llevar adelante la participación de las delegaciones fueguinas en los próximos Juegos Binacionales de la Araucanía 2024, próximos a realizarse en la región de Chile, encontrándose pendiente aún la adjudicación y el trámite de cancelación de gasto en concepto de anticipo financiero según lo solicitado por el único oferente presentado.*

En consecuencia, resulta necesario solicitar la excepción de marras, a los efectos de que el organismo pertinente pueda emitir las órdenes de compra que resultan fundamentales para garantizar la continuidad de los trabajos de reacondicionamiento edilicio (...)”.



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

En virtud de tales aristas, entiendo cumplimentado el requisito de motivación de la urgencia para el pedido excepción, máxime teniendo en cuenta que el motivo se vincula con el interés de la provincia en participar en los Juegos Binacionales de Araucanía 2024 mencionado por el Servicio Jurídico de la cartera ministerial y que se halla en trámite el procedimiento de Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101 en etapa de adjudicación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015 artículo 18 Inciso b).

II. 3. Plazo u oportunidad para remitirse el expediente objeto de la solicitud a los fines de su control.

Sin perjuicio de las particularidades propias del caso, el momento oportuno de su remisión se configurará dentro de un plazo razonable, a criterio de este Cuerpo Plenario de Miembros.

Teniendo en consideración el plazo previsto por el cuentadante, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros que inste al Ministro de Jefatura de Gabinete Paulo Agustín TITA, a remitir los actuados en el plazo de cinco (5) días, a contarse desde la notificación de la adjudicación o de la Orden de Compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

III. CONCLUSIÓN

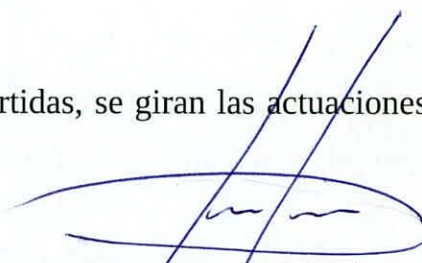
Por todo lo expuesto entiendo conveniente, salvo mejor criterio, sugerir que se exceptúe del Control Preventivo a la Contratación Directa N° 334/2024 RAF 101 que tramita bajo el régimen de la Ley provincial N° 1015 artículo 18 Inciso b) en el Expediente MJG-E-85149-2024, caratulada: "**CONTRATACIÓN**

DEL SERVICIO DE TRASLADO VÍA TERRESTRE DE LARGA DISTANCIA, CON RACIONAMIENTO, PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES, DEPORTISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, MULTIDISCIPLINARIOS, PRENSA Y PERSONAL DE SALUD QUIENES PARTICIPARÁN DE LA EDICIÓN XXXI DE LOS JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2024 - SECRETARÍA DE DEPORTES - M.J.G.”, haciendo saber al Ministro Jefe de Gabinete Paulo Agustín TITA, que la prosecución de las actuaciones es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicio fiscal, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa que en materia de contrataciones pudiere incurrirse.

Por consiguiente, entiendo prudente sugerir que el mentado Ministro remita los actuados en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la adjudicación o de la orden de compra teniendo en cuenta, particularmente, que el plazo sugerido no obstaculizará las atribuciones de control brindadas a este Tribunal.

En virtud de lo antedicho y en caso de compartir el Plenario de Miembros el criterio vertido, atento a lo previsto en el Anexo I, punto II, inciso e) de la Resolución Plenaria N° 307/2022, debería notificarse a la Secretaría Contable de la decisión a los fines que efectúe el seguimiento del plazo anteriormente indicado, realizando la correspondiente anotación en el “Registro de Trámites de Excepción al Art. 2º, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871”, de acuerdo a lo expuesto en el punto III, del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Plenaria precedentemente citada.

En orden a las consideraciones vertidas, se giran las actuaciones para la prosecución del trámite.



Dra. María Fernanda LUJÁN
ABOGADA
Mat. N° 833 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

